

RAD. 110013103004202000361

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D. C., VEINTISEIS (26) de MAYO de DOS MIL  
VEINTIDÓS (2022)

En atención a lo solicitado, y conforme a la documentación anexa, el Juzgado dispone:

1º. Aceptase la **subrogación parcial** que el demandante efectúa del crédito en favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, respecto de la obligación que se cobra en contra de Escuela Americana de Idiomas S.A.S., en liquidación.

2º. Téngase como demandante al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. en virtud de la subrogación legal (arts. 1666 y sts C.C. y demás normas concordantes), en virtud del pago realizado por esta entidad a nombre del demandado **Escuela Americana de Idiomas S.A.S. en liquidación, respecto** de las obligaciones contenidas en el pagare 840886.

3º. Téngase en cuenta que el pago realizado se hizo por la suma de \$87'540.795 M/cte.

4º. Notifíquese este proveído a la parte demandada junto con el mandamiento de pago por cuanto aun no encuentra vinculada a este asunto.

5º. Reconocerse al Dr. Henry Mauricio Vidal Moreno como apoderado de la entidad Subrogataria en los términos y fines del poder a él conferido.

Notifíquese,

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

